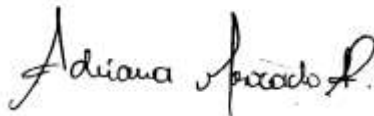


ACCIÓN DE TUTELA
RAD. No. 2020-170
ATE: HERNÁN DARIO ORTIZ SOGAMOSO
DDA: MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 03 de julio de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 2 archivos el 01 de julio del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico de este juzgado el día 02 de julio del 2020 a las **6:32 pm**. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 03 de julio de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de Tutela interpuesto por **HERNÁN DARIO ORTIZ SOGAMOSO**, se procederá a admitir la presente acción de tutela contra **MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS**.

De otra parte, se vinculará a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA SA, NOTARIA 28 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y ATLANTICA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, toda vez que las resultas de la decisión final puede afectar sus intereses.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida en nombre propio por **HERNÁN DARIO ORTIZ SOGAMOSO** contra **MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS**.

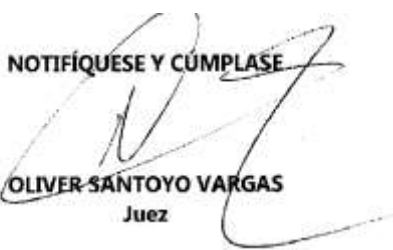
SEGUNDO: VINCULAR a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA SA, NOTARIA 28 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y ATLANTICA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a **MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA SA, NOTARIA 28 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y ATLANTICA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

CUARTO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada con la acción constitucional.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **MILAN DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA SA, NOTARIA 28 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y ATLANTICA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez